

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día tres de febrero del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día veinte de enero del año dos mil veintidós de las veintidos horas cincuenta y un minutos, (hora inhábil), ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Atentamente y de conformidad al Art. 2, de la Ley de Acceso a la Información Pública, solicito se me extienda fotocopia certificada del Acuerdo emitido por los miembros de la Junta Directiva del SETA el día 11 de octubre de 2021, con número de Acta 121 que consta a Folios 235, el cual fue ratificado por medio de acta de fecha 8 de noviembre de 2021, mediante el cual se suspendieron a 9 afiliados de dicho Sindicato incluyendo a mi persona, es por tal razón que hago dicha solicitud en mi calidad de afiliado.

- II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las nueve horas, del día veintiuno de enero del año dos mil veintidós, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.
- III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las nueve horas, diez minutos, del día veintiuno de enero del año dos mil veintidós, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- IV. Sobre la petición de información la Unidad de Secretaria, por medio de correo electrónico, de fecha tres de febrero del año dos mil veintidós, proporciono lo siguiente:

Hago de su conocimiento, que esta Unidad de Secretaria no es la competente para poder dar respuesta a la solicitud hecha, ya que acá solo se conoce sobre la información referente a la institución y no a sindicatos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-04-26-2022**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.  
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.  
Oficial de Información - ANDA